

**INTI**

REGLAMENTO TÉCNICO

INTRODUCCIÓN

La supervisión que el INTI realiza continuamente sobre estos Laboratorios de Calibración/Medición asegura la competencia técnica de los mismos, a través de la verificación del cumplimiento de las normas de aplicación y los requisitos del SAC

La supervisión del SAC a los Laboratorios se efectivizará, entre otros modos, mediante la realización de auditorías anuales del Sistema de Gestión de la Calidad y de los aspectos técnicos del Laboratorio incluidos en su alcance. Cuando se ponga en duda la competencia técnica del laboratorio, el INTI-SAC podrá gestionar la realización de auditorías adicionales.

OBLIGACIONES DEL LABORATORIO

El responsable del laboratorio tendrá la obligación de asegurar que:

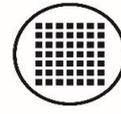
1. Todas las calibraciones/mediciones realizadas dentro del alcance establecido para la supervisión, se efectuarán según el/los procedimiento/s establecido/s en la documentación del SGC (Sistema de Gestión de la Calidad) en base a los que se realiza la supervisión.
2. Emitirá certificados de calibración/medición con el logo INTI-SAC sólo para aquellas áreas, magnitudes, servicios, campos de medida e incertidumbres mínimas de medición incorporadas al sistema, conforme a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 en su versión vigente y al alcance incorporado en el Convenio.
3. El laboratorio no podrá realizar servicios de calibración/medición bajo el alcance SAC para terceros, sin la emisión del Certificado de Calibración/Medición INTI-SAC correspondiente
4. Todas las comunicaciones a la Secretaría Técnica del SAC deberán hacerse por correo electrónico a la cuenta sac@inti.gob.ar
5. Envió a la Secretaría Técnica del SAC, durante la vigencia del Convenio, todas las revisiones actualizadas de los documentos del SGC (Gestión y aspectos técnicos) 30 días antes de la auditoría programada e informará toda modificación ó cambio significativo que pudieran haberse introducido y que afecten los resultados de las calibraciones/mediciones (Ej. cambios de equipos, personal, etc.)
6. Comunicará a la Secretaría Técnica del SAC todo cambio de Razón Social, transformación de la sociedad, transferencia de activos u otros cambios que puedan modificar la objetividad y transparencia necesarias para la ejecución de las calibraciones. En ocasión que la introducción de estos cambios, modifiquen la Organización del Laboratorio, deberá realizarse un nuevo Convenio.
7. Conservará los registros técnicos asociados a los servicios de calibración/medición (Certificados, datos primarios, cálculos, registros de condiciones ambientales) al menos por 5 (cinco) años, salvo que sea requerido un período mayor por disposiciones legales, judiciales, o en caso de reclamo judicial entre el Laboratorio y el Cliente.
8. La participación del Laboratorio en los ensayos interlaboratorios organizados por el INTI-SAI, para ejercicios dentro del alcance de la supervisión, es de carácter obligatorio. Del mismo modo, deberá

REGLAMENTO TECNICO

RSAC-02

Rev 4

marzo 2019



INTI



proceder al análisis de los resultados obtenidos, para evaluar que se mantiene la calidad de las mediciones.

9. Deberá realizar las auditorías internas y revisión por la dirección al menos una vez por año, cumpliendo en un todo con los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025 en su versión vigente, asegurando la conservación de los correspondientes registros.
10. Brindará a los auditores INTI-SAC la información requerida y cooperación necesaria para que puedan efectuar las visitas de evaluación, facilitándoles el acceso a todos los ámbitos vinculados con el laboratorio que se estimen necesarios, a fin de verificar el mantenimiento de la conformidad del Laboratorio con los requerimientos exigidos para su supervisión.
11. Informará a la Secretaría Técnica del SAC, ante el traslado del Laboratorio. Del mismo modo, ante accidentes con los equipos, o anomalías de los mismos que invaliden su uso, informará a la Secretaría Técnica del SAC, dentro de los 5 días hábiles siguientes al accidente ó la detección de la anomalía, completando la pagina 2/13 del formulario de "Solicitud de Incorporación" (<http://www.inti.gob.ar/sac/pdf/solicitud.doc>) en "traslado del laboratorio " u "otros, según corresponda, de modo que se proceda a la Suspensión Transitoria del Laboratorio. Esta situación implica el cese total de actividades de calibración/medición con emisión de certificados SAC en el/los alcance/s afectado/s. El Laboratorio permanecerá en la página web del INTI-SAC, figurando como Laboratorio SAC "Suspendido a Pedido del Laboratorio".
12. Cesará inmediatamente en los trabajos de Calibración/Medición cuando tomara conocimiento, por cuenta propia o por información desde la Secretaría Técnica del SAC, de la existencia de razones que demuestren o hagan suponer que los resultados de las calibraciones/mediciones, no pueden asegurar, las incertidumbres aprobadas para cada caso. Las calibraciones/mediciones sólo podrán ser reanudadas después que el INTI verifique la efectividad de las acciones correctivas correspondientes, luego de los ajustes y/o reparaciones que hubiera practicado.
13. Se abstendrá de efectuar cualquier mención del INTI o del SAC y del uso de sus logotipos para toda otra actividad que desarrolle y que no se encuentre comprendida en el Alcance Aprobado o Publicado, bajo apercibimiento de inmediata rescisión del Convenio, más las acciones legales que pudieran corresponder.

DIRECCION DEL LABORATORIO

1. El Laboratorio garantiza y se responsabiliza por el accionar imparcial de todo el personal. En todos los casos deberán actuar con total objetividad e imparcialidad en las calibraciones/mediciones en las que intervengan.
2. De resultar necesario reemplazar a cualquiera de los responsables designados, el Laboratorio deberá proponer al INTI-SAC los candidatos, quienes deberán acreditar en su Curriculum Vitae, condiciones de formación y experiencia acordes con el puesto, para su evaluación.
3. El INTI-SAC podrá rechazar a los candidatos por "insuficiencia en los antecedentes", sin que ello de origen a debate ni reclamo por parte del Laboratorio, que deberá presentar otros candidatos hasta lograr la aprobación. Si alguna persona carente de aprobación por parte del INTI-SAC realizara actos propios de la Dirección, será causa de inmediata rescisión del Convenio.

GESTION DE CALIDAD

1. El Laboratorio está obligado a informar a la Secretaría Técnica del SAC sobre la renuncia ó retiro del personal responsable del Sistema de Gestión de la Calidad

REGLAMENTO TECNICO

RSAC-02

Rev 4

marzo 2019



INTI

2. El Laboratorio se compromete a presentar al INTI-SAC el nombre del nuevo personal designado y su correspondiente Curriculum Vitae para su evaluación y eventual aprobación.
3. El INTI-SAC podrá rechazar a los candidatos por "insuficiencia en los antecedentes", sin que ello de origen a debate ni reclamo por parte del Laboratorio, que deberá presentar otros candidatos hasta lograr la aprobación. Si alguna persona carente de aprobación por parte del INTI-SAC realizara actos propios del Responsable de Calidad, será causa de inmediata rescisión del Convenio.

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN/MEDICION

1. Como resultado de las actividades realizadas, el Laboratorio emitirá Certificados de Calibración/Medición, conforme a los lineamientos establecidos por el INTI-SAC, y bajo su exclusiva responsabilidad.
2. El Certificado de Calibración/Medición INTI-SAC deberá cumplir con el modelo del Anexo 3 del Convenio y lo requerido por la Norma ISO/IEC 17025 en su versión vigente.
3. Para poder ser evaluado apropiadamente el laboratorio deberá disponer durante la auditoría de no menos de 4 certificados de calibración/medición emitidos en el período bajo evaluación por cada área del alcance vigente, realizados de acuerdo a los procedimientos aprobados.
4. El uso de los logos INTI-SAC son privativos de los Certificados de Calibración/Medición emitidos bajo el alcance incorporado al SAC, quedando excluido su uso para toda otra documentación propia del laboratorio, ya sea en forma electrónica ó papel (Ej.: Presupuestos, Órdenes de Compra, Notas de Pedido, etc.).
5. Los certificados llevarán la firma Responsable Técnico del Laboratorio. En aquellos casos en que por cuestiones operativas, la firma del Responsable Técnico impidiera su entrega al usuario en tiempo y forma, este podrá nombrar para la firma de los mismos y bajo su responsabilidad, signatarios quienes deberán tener las competencias pertinentes y estar identificados como tales en el SGC.

CALIBRACIONES Y MEDICIONES HABILITADAS

1. Éste realizará calibraciones/mediciones en un todo de acuerdo con las áreas, magnitudes, servicios, campos de medida e incertidumbres de medición que se indican en el alcance del Convenio y los que posteriormente pudieran suscribirse de mutuo acuerdo entre las PARTES. El INTI autoriza a efectuar calibraciones/mediciones utilizando "patrones viajeros" o llevando instrumental a otros lugares fuera de las dependencias del Laboratorio, siempre que las magnitudes de influencia reinantes estén registradas, no invaliden los resultados obtenidos y sean tenidas en cuenta para la evaluación de la incertidumbre de medición consignada en el certificado.
2. Si el Laboratorio desee en el futuro ampliar el alcance declarado en el Convenio deberá tener levantadas todas las No Conformidades provenientes de las auditorías anteriores del área, inclusive las correspondientes al Sistema de Gestión. En ese caso, envía a la STS la solicitud de incorporación, completando las dos primeras páginas más la correspondiente a los puntos 6 y 7. Este formulario va acompañado del/los correspondiente/s procedimiento/s. Las solicitudes de ampliación y/o incorporación de nuevas áreas al alcance, solo se aceptarán si se presentan como mínimo 60 días antes de la auditoría programada.

REGLAMENTO TECNICO

RSAC-02

Rev 4

marzo 2019



3. El laboratorio no podrá emitir Certificados de Calibración/Medición INTI-SAC con el nuevo alcance hasta tanto este no se encuentre aprobado y subido a la página web.
4. El Laboratorio se compromete a desarrollar regularmente la actividad de acuerdo con el alcance definido en el Convenio, asumir y mantener los compromisos previstos en el mismo.

ESTAMPILLA DE CALIBRACIÓN

La colocación de estampillas es aplicable sólo a la calibración de instrumentos, no así necesariamente a la medición de características de objetos, que hasta podrían llegar a ser destruidos durante el proceso de medición. En todos los objetos calibrados siempre que su tamaño y condiciones de uso lo permitan, deberá fijarse una estampilla de calibración que contendrá las menciones, según el modelo que se indica en el Anexo N° 4 del Convenio. La estampilla estará construida con materiales resistentes, pudiendo ser papel y su forma de adhesión asegurará que no se desprenda fácilmente. Las inscripciones serán legibles y hechas con tinta indeleble.

VISITAS ADICIONALES

A los fines de mantener vigente la capacidad e incertidumbre de medición establecidas en el alcance, el Laboratorio se encontrará bajo supervisión permanente por parte del INTI-SAC. Este podrá realizar visitas de evaluación, cuando lo estime conveniente, dando aviso previo al Laboratorio.